



Resolución Ministerial N° 0377-2013-ED

Lima, 23 JUL. 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 4 del Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, se establece que el Ministerio de Educación formula las políticas nacionales en materia de educación, cultura, deporte y recreación, en armonía con los planes del desarrollo y la política general del Estado; supervisa y evalúa su cumplimiento y formula los planes y programas en materias de su competencia;



Que, de acuerdo con el literal q) del artículo 80 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, el Ministerio de Educación tiene entre otras funciones, concertar y promover la cooperación nacional e internacional técnica y financiera para el mejoramiento de la educación;



Que, con Decreto Supremo N° 050-2012-RE, se aprobó la Política Nacional de Cooperación Técnica Internacional, cuyo objetivo es mejorar la contribución de la Cooperación Internacional No Reembolsable a los esfuerzos del país y su inserción en el ámbito internacional en el marco del Plan Bicentenario: El Perú hacia el 2021 y de la Política Exterior;

Hm

Que, según dicho documento, para la Cooperación Internacional No Reembolsable, el Perú adopta entre otros principios básicos y orientadores, el de Liderazgo, pues como país socio debe estar encargado de conducir a la Cooperación Internacional No Reembolsable hacia las áreas temáticas y geográficas en las que se identifiquen condiciones y potencialidades de desarrollo; así como, el de Solidaridad para el Desarrollo, según el cual el Perú está llamado a dar una cuota de solidaridad en apoyo a los países con niveles de desarrollo primario, promoviendo el desarrollo institucional, económico social, científico y tecnológico de los países de igual o menor desarrollo relativo, proyectando internacionalmente las capacidades nacionales y favoreciendo el intercambio de conocimientos y experiencias;



Que, con Informe N° 080-2013-MINEDU/VMGI-CI, la Oficina de Cooperación Internacional sostiene que resulta necesaria la creación de un Grupo Impulsor que tenga como objetivo el desarrollo y análisis de los temas internacionales en materia educativa a ser incluidos en los espacios de integración en los que el Perú forma parte;

Que, de acuerdo con el literal d) del artículo 56 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2012-ED, la Oficina de Cooperación Internacional representa al sector ante los organismos nacionales e internacionales; es responsable de proponer, ejecutar y coordinar los lineamientos de política y normas para la cooperación



internacional del Sector; y, tiene entre otras funciones, promover, orientar, evaluar y preparar la participación del Ministerio de Educación en los diversos foros internacionales en el ámbito de la educación, la ciencia y tecnología y deporte;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28044, Ley General de Educación; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por la Ley N° 26510; y el Decreto Supremo N° 006-2012-ED que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del Ministerio de Educación;



SE RESUELVE:

Artículo 1- Creación y objetivo

Créase el Grupo de Trabajo denominado "Grupo Impulsor en Asuntos Internacionales", adscrito al Ministerio de Educación; cuyo objetivo es desarrollar y analizar los temas internacionales en materia educativa a ser discutidos en los espacios de integración en los que el Perú forme parte.

Artículo 2.- Conformación

El Grupo de Trabajo creado con el artículo precedente, estará conformado por los siguientes miembros:

- El Jefe de la Oficina de Cooperación Internacional, quien lo presidirá;
- La Directora General de la Dirección General de Educación Básica Regular;
- El Director General de la Dirección General de Tecnologías Educativas;
- La Directora General de la Dirección General de Educación Intercultural, Bilingüe, y Rural;
- El Director Ejecutivo del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo;
- El Jefe de la Oficina de Apoyo a la Administración de la Educación; y,
- La Directora General de la Dirección General de Educación Superior y Técnico-Profesional;

Los miembros integrantes del presente Grupo de Trabajo, designarán mediante comunicación escrita dirigida a la Oficina de Cooperación Internacional, a sus representantes alternos, a fin que éstos los reemplacen en caso de ausencia temporal del titular, contando con sus mismas facultades, obligaciones y responsabilidades.

Artículo 3.- Funciones del Grupo de Trabajo

El referido Grupo de Trabajo tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- 3.1 Analizar la coyuntura actual, tanto en materia técnica como política, a fin de proponer planes de acción y/o actividades que coadyuven al posicionamiento del Sector Educación a nivel internacional.
- 3.2 Impulsar el liderazgo del Perú de acuerdo a las políticas priorizadas por el Ministerio de Educación.
- 3.3 Elaborar una agenda temática priorizada en espacios de integración, así como en el ámbito bilateral, respecto de temas de educación y deporte.





Resolución Ministerial No. 0377-2013-ED

3.4 Conocer el contenido de los espacios de integración, así como las relaciones bilaterales con otros países, con la finalidad de elaborar propuestas concretas de acciones e intervenciones en dichos escenarios, las mismas que serán presentadas a la Alta Dirección del Ministerio de Educación.

Artículo 4.- Secretaría Técnica

La Oficina de Cooperación Internacional actuará en calidad de Secretaría Técnica del presente Grupo de Trabajo.

Artículo 5.- Instalación y periodo de vigencia

El presente Grupo de Trabajo deberá instalarse en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la emisión de la presente resolución.

Dicha comisión, estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2014, luego de lo cual se evaluará la ampliación de su vigencia de acuerdo a sus resultados; al término de dicho periodo, deberá presentar ante el Despacho Ministerial los resultados de las acciones realizadas así como las recomendaciones a que hubiera lugar.

Artículo 6.- Del apoyo de órganos, unidades orgánicas y dependencias

El Grupo de Trabajo antes referido contará con el apoyo que considere necesario de los órganos, unidades orgánicas y dependencias del Ministerio de Educación, para el mejor cumplimiento de la función para la que se ha constituido.

Artículo 7.- Publicación

Disponer que la Oficina de Prensa publique la presente Resolución Ministerial, en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (www.minedu.gob.pe/normatividad/).

Regístrese y comuníquese.



PSO
PATRICIA SALAS O'BRIEN
Ministra de Educación

